



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

0000003

NOTARIA  
GESIMA SEPTIMA

1	
2	
3	
4	
5	CONSTITUCION DE CCOMPANIA
6	"SOLUCIONES TECNICAS Y CORPORATIVAS
7	FIELQUIMEC CIA. LTDA."
8	Cuantía: \$2'000.000,00
9	Dí copias
10	rm.
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador a,
18	VEINTE Y NUEVE DE MARZO de mil novecientos noventa y seis, ante
19	mi DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del
20	cantón, comparecen: la señora MARTHA CECILIA ORTEGA SALVADOR,
21	casada, por sus propios derechos; la señora CLADYS YOLANDA
22	MATA SALAZAR, casada, por sus propios derechos; y, el señor
23	Ingeniero CARLOS MARIA MARVAEZ HERRERA, casado, por sus pro
24	prios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores
25	de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para
26	contratar y obligarse, a quienes de conocer soy fe, y dicen:
27	Que elevan a escritura pública la minuta que se entregan y
28	cuyo tenor es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO :

En el registro de escrituras pùblicas a su cargo, dígnese inscribir el contrato de constitución de compañía de responsabilidad limitada, arreglado de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura, las señoras Martha Cecilia Ortega Salvador y Gladys Yolanda Mata Salazar y el Ingeniero Carlos María Narváez Herrera, casados, ecuatorianos, domiciliados en Quito, capaces para contraer obligaciones y ejercer el comercio.

SEGUNDA. - EXPRESSION DE VOLUNTAD: Los comparecientes en forma libre y voluntaria expresan su deseo de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se denominará "SOLUCIONES TECNICAS Y CORPORATIVAS FIELQUI~~MEC CIA. LTDA.~~", que se regirá por las disposiciones vigentes y aplicables de la ley y por las de los presentes estatutos.

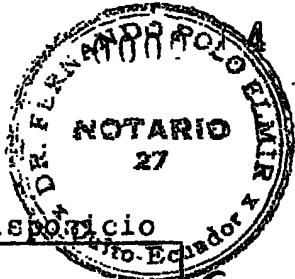
TERCERA. - ESTATUTOS SOCIALES DE SOLUCIONES TECNICAS Y CORPORATIVAS FIELQUIMEC CIA. LTDA. - CAPITULO PRIMERO: DE LA NACIONALIDAD, NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO: ARTICULO PRIMERO: Constitúyese la sociedad SOLUCIONES TECNICAS Y CORPORATIVAS FIELQUIMEC CIA. LTDA. de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en Quito, Capital de la República del Ecuador y facultada para establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del Ecuador y en el exterior, observando al efecto, las disposiciones pertinentes y aplicables de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, a contarse desde la inscripción del contrato social en el Registro Mercantil. Este plazo podrá reducirse o ampliarse y aún resolverse la liquidación anticipada de la compañía por deci-



NOTARIA  
ESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1. sión de la Junta General y con observancia de las disposicio  
2. nes vigentes . - ARTICULO TERCERO.- El objeto de la compañía  
3. es la importación, distribución, comercialización, diseño, mon  
4. taje, mantenimiento e instalación de aparatos eléctricos, elec  
5. trónicos, físico-químicos, químicos, electromecánicos, motores  
6. eléctricos, grupos electrógenos de baja y alta tensión; la re  
7. presentación de ellos de fábricas y distribuidoras; el entre  
8. namiento, capacitación para su operación, así como de maquin  
9. a industrial, aparatos e instrumentos de medición y control  
10. ambiental y de calidad. La asesoría en desagregación tecnoló  
11. gica en la generación eléctrica e industrial; el mantenimien  
12. to predictivo, preventivo y correctivo en centrales eléctri  
13. cas de todo tipo; el análisis de rehabilitación del parque  
14. térmico de empresas; la rehabilitación de otro tipo de maqui  
15. naria; el análisis de la operación del sistema industrial pa  
16. ra su optimización; el análisis del comportamiento de fallas  
17. en equipos industriales; análisis del consumo de la vida ú  
18. til de equipos industriales; la seguridad industrial en plan  
19. tas de producción y maquinarias y las soluciones corporativas  
20. en las áreas de contabilidad, secretariado, correspondencia ,  
21. mensajería, relaciones públicas, mercadeo, estudios de facti  
22. bilitad, contratación de personal y servicio de comunicacio  
23. nes. - Para el cumplimiento del objeto social podrá realizar  
24. toda clase de actos civiles y mercantiles permitidos por la  
25. ley que tengan relación con dicho objeto social .- CAPITULO  
26. SEGUINDO:- DEL CAPITAL SOCIAL: ARTICULO CUARTO.- El capital  
27. social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido  
28. en doscientas participaciones iguales, acumulativas e indivi

1 sibles de diez mil sucren cada una, las que podrán transferir  
2 se y transmitirse de conformidad con la Ley de Compañías. La  
3 compañía entregará certificados de aportación suscritos por el  
4 Presidente y el Gerente General, en los que constará necesaria  
5 mente el carácter de no negociables y el número de participa-  
6 ciones que por el aporte de cada socio les corresponde . -  
7 ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía se halla  
8 íntegramente suscrito y pagado en numerario y en especie, se  
9 gún detalle constante en el artículo referente a la integra-  
10 ción y pago del capital . - ARTICULO SEXTO. - En cumplimiento  
11 a lo dispuesto en la Ley de Compañías, obligatoriamente se -  
12 formará un fondo de reserva de al menos una cantidad equiva-  
13 lente al veinte por ciento del capital social, segregando pa-  
14 ra este efecto, un cinco por ciento de las utilidades líquidas  
15 y realizadas durante cada año de ejercicio económico. La Junta  
16 General de considerarlo necesario, podrá resolver la creación  
17 de otras reservas especiales para los propósitos que estime  
18 necesarios. - ARTICULO SEPTIMO. - En cuanto al aumento o dis-  
19 minución del capital social, así como en lo relativo a la amo-  
20 tización de las partes sociales, la compañía se sujetará a lo  
21 dispuesto en la Ley de Compañías. En el caso de aumento del  
22 capital social, los socios tienen derecho de preferencia en  
23 proporción a sus participaciones sociales. Este derecho puede  
24 ser renunciado por el socio . - CAPITULO TERCERO.- DE LOS SO-  
25 CIOS, LA ADMINISTRACION Y LA JUNTA GENERAL . - ARTICULO OCTAVO:  
26 Para que los socios cedan sus participaciones, así como para  
27 la admisión de nuevos socios, se requerirá el consentimiento  
28 unánime del capital social, con el cumplimiento de los requi-



NOTARIA  
SESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1. sitos previstos en la ley. Los socios tienen derecho a ser pre-  
2. feridos en la adquisición de las participaciones de los otros  
3. socios si éstos desean transferirlas .- ARTICULO NOVENO: La  
4. responsabilidad de los socios se limita al monto de sus parti-  
5. cipaciones y percibirán los beneficios que les corresponda a  
6. prorrata de las participaciones pagadas.- ARTICULO DECIMO: La  
7. compañía será gobernada por la Junta General y administrada -  
8. por el Presidente y el Gerente General, según las disposicio-  
9. nes legales vigentes y las de estos estatutos . - ARTICULO  
10. DECIMO PRIMERO.- La Junta General es el máximo organismo de  
11. la compañía y tiene todos los derechos, deberes, obligaciones,  
12. responsabilidades y atribuciones señaladas por la ley y en es-  
13. tos estatutos. La voluntad social se expresará a través de  
14. sus resoluciones y se manifestará frente a terceros con la ac-  
15. tuación del Gerente General, quien, por sí solo ostenta la re-  
16. presentación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-  
17. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El socio tendrá derecho a voto y su  
18. representación ante la Junta General se sujetará a lo dispues-  
19. to en la Ley de Compañías. Cada participación de diez mil su-  
20. cres da derecho a un voto.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Jun-  
21. ta General se reunirá ordinariamente y previa convocatoria del  
22. Gerente General realizada conforme a lo dispuesto en estos Es-  
23. tatutos, por lo menos una vez al año, dentro de los tres me-  
24. ses posteriores a la finalización del ejercicio económico de  
25. la compañía, a fin de tratar los puntos establecidos en la  
26. convocatoria; y lo hará extraordinariamente, por convocatoria  
27. de dicho funcionario o a pedido de los socios que representen  
28. al menos el diez por ciento del capital social. Estas juntas

1 se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- ARTICU  
2 LO DECIMO CUARTO .- Las Juntas Generales Ordinarias conoce-  
3 rán el balance anual, los informes del Presidente y del Geren  
4 te General, la distribución de utilidades, la cuenta de pérdi-  
5 das y ganancias y los asuntos que se hiciere constar en la co-  
6 rrespondiente convocatoria. Las Juntas Generales Extraordina-  
7 rias conocerá exclusivamente los asuntos para los que hubie-  
8 ren sido convocadas.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las convoca-  
9 torias se harán mediante circular dirigida a los socios y de-  
10 jadas en el domicilio que cada uno hubiere registrado en la  
11 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al se-  
12 ñalado para la reunión, indicándose el lugar, día, fecha, ho-  
13 ra y objeto de la reunión. En segunda o ulterior convocatoria,  
14 no podrá cambiarse el objeto señalado en la primera. Cuando  
15 los socios que representen al menos el diez por ciento del  
16 capital social consideraren necesaria una reunión extraordi-  
17 maria de la Junta General, dirigirán nota en tal sentido al  
18 Gerente General, puntuizando el orden del día que proponen.  
19 El Gerente General, deberá en el plazo máximo de quince días,  
20 contado desde la fecha de recepción de la comunicación indi-  
21 cada, convocar a la expresada Junta General. De haber oposi-  
22 ción de este funcionario, podrán los socios recurrir a la Su-  
23 perintendencia de Compañías para conseguir la convocatoria.-  
24 ARTICULO DECIMO SEXTO.- Cuando todos los socios estuvieren  
25 presentes reunidos representando el ciento por ciento del ca-  
26 pital social, podrán constituirse en Junta General Universal,  
27 siempre que previamente y por unanimidad, acepten la realiza-  
28 ción de la Junta y los puntos en ella a tratarse. En este caso



NOTARIA  
ESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



se prescindirá de convocatoria y la reunión podrá realizarse  
en cualquier parte dentro del territorio nacional. Los socios  
deberán suscribir obligatoriamente el acta de dicha junta, ba-  
jo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asisten-  
tes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cu-  
les no se considere suficientemente informado.- ARTICULO DECI-  
MO SEPTIMO. - Para que la Junta General quede debidamente cons-  
tituida en la primera convocatoria, será necesaria la concu-  
rrencia de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del ca-  
pital social. Podrá reunirse en segunda convocatoria con el  
número de socios presentes, debiendo hacerse conocer de este  
particular en la circular que para el efecto se redacte .-  
ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las resoluciones de la Junta Genera-  
serán adoptadas por la mayoría de votos del capital concurren-  
te . - ARTICULO DECIMO NOVENO. - Las resoluciones de la Junta  
General, tomanas conforme a la ley y a estos estatutos, obligan  
a todos los socios por igual. Se salva el derecho e impugna-  
ción previsto en la ley de compañías. - ARTICULO VIGESIMO.-  
Las sesiones de Junta General serán presididas y dirigidas por  
el Presidente y a falta de éste, por quien legalmente le sub-  
rogue. De no existir subrogante, por quien la Junta General de-  
signe .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - Actuará como secretario  
de la Junta General el Gerente General de la compañía, a quien  
en tal condición le corresponde llevar el Libro de Actas res-  
pectivo. A falta de Gerente General podrá la Junta designar  
un Secretario ad-hoc .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las actas  
de las juntas Generales se llevarán a máquina, en hojas móvi-  
les, foliadas, escritas en anverso y reverso y rubricadas por

1 el Presidente y el Secretario. Además, se formará un expedien

2 te de cada Junta, de acuerdo con lo regulado por el Reglamen  
3 to respectivo elaborado por la Superintendencia de Compañías.

4 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- A las Juntas Generales concurri-  
5 rán los socios personalmente, o por intermedio de su represen-  
6 tante. La representación se acreditará por escrito y de mane-  
7 ra especial para cada Junta o, en su defecto, mediante poder  
8 legalmente otorgado .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Son atribu-

9 ciones y deberes de la Junta General, a más de los estableci-  
10 dos en la ley, los siguientes: a) Designar y remover al pre-  
11 sidente y al Gerente General de la compañía; b) Reformar el  
12 presente contrato social previo el cumplimiento de los requi-  
13 sitos determinados por la ley para el efecto; c) Resolver  
14 sobre los aumentos o disminución del capital social; d) Deci-  
15 dir sobre la admisión de nuevos socios; e) Discutir y apro-  
16 bar el presupuesto anual de la compañía y las reformas que se

17 introduzcan; f) Acordar la disolución anticipada de la com-  
18 paña o la prórroga del contrato social; g) Resolver sobre  
19 el reparto de utilidades; h) Decidir sobre la amortización  
20 de las partes sociales; i) Aprobar los reglamentos internos  
21 de la compañía; j) Autorizar al Presidente y al Gerente Ge-  
22 neral la celebración de actos y contratos, la enajenación o  
23 adquisición de bienes y el establecimiento de gravámenes, cuan-  
24 do los mismos sobrepasen el triple del capital social, sin per-  
25 juicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compa-

26 ñías; k) Conocer y aprobar los informes, cuentas y balances  
27 que presenten el Presidente y el Gerente General de la compa-  
28 ñía; l) Determinar el monto que en concepto de gastos de re-



0000 07

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIA  
ESIMA SEPTIMA

1 presentación y viáticos se asigne al personal y a empleados  
2 de la compañía para el cumplimiento de sus funciones dentro  
3 y fuera del país; 11) Autorizar la cesión de participaciones,  
4 la que se hará por escritura pública de conformidad con lo  
5 dispuesto en la ley; m) Interpretar de manera obligatoria  
6 para todos los socios, los presentes estatutos; y, n) Todas  
7 las demás atribuciones que la ley le concede .- ARTICULO VIGE  
8 SIMO QUINTO. - El Presidente será elegido por la Junta Gene-  
9 ral por un período de tres años, pudiendo ser indefinidamente  
10 reelegido. Puede o no ser socio de la compañía .- ARTICULO  
11 VIGESIMO SEXTO. - Le corresponde al Presidente. a más de las  
12 atribuciones y deberes previstos en la ley, los siguientes :  
13 a) Presidir la Junta General; b) Suscribir conjuntamente  
14 con el Secretario las actas de las Juntas Generales; c) Sus-  
15 cribir conjuntamente con el Gerente General los certificados  
16 de aportación; d) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de  
17 las resoluciones de la Junta General; e) Subrogar al Geren-  
18 te General en su ausencia temporal o definitiva, mientras se  
19 designe al titular; y, f) Suscribir conjuntamente con el  
20 Gerente General los documentos a los que se hace referencia  
21 en el literal j) del artículo vigésimo cuarto de estos esta-  
22 tutos . - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- A falta de Presidente  
23 le subrogará en sus funciones el Gerente General.- ARTICULO  
24 VIGESIMO OCTAVO. - El Gerente General será elegido en Junta  
25 General. Durará tres años en sus funciones. Podrá ser indefi-  
26nidamente reelegido y ser o no socio de la compañía .- ARTI  
27 CULO VIGESIMO NOVENO.- El Gerente General no podrá ejercer  
28 por cuenta propia negocios o actividades similares a las de

1 la compañía, a no ser que exista autorización expresa de la  
2 Junta General. - ARTICULO TRIGESIMO.- El Gerente General es  
3 el representante legal de la compañía, y ejercerá esa repre  
4 sentación judicial y extrajudicialmente.- ARTICULO TRIGESIMO  
5 PRIMERO.- Son deberes y atribuciones del Gerente General, a  
6 más de los determinados en la ley de compañías, los siguien-  
7 tes: a) Actuar como secretario de la Junta General; b) Lle  
8 var los libros de participaciones y de socios, así como los  
9 de las actas de Juntas Generales; c) Dirigir el movimiento  
10 económico-financiero de la compañía; d) Administrar la com  
11 pañía; e) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de  
12 actos y contratos con las facultades y limitaciones que le -  
13 concede la ley de compañías y estos estatutos; f) Firmar  
14 conjuntamente con el Presidente los certificados de aporta-  
15 ción y los documentos que en virtud de los presentes estatu  
16 tos y la ley deben ser suscritos conjuntamente por las dos  
17 personas; g) Elaborar y poner a consideración de la Junta  
18 General la proforma presupuestaria de la compañía; h) Admi  
19 nistrar y manejar los bienes y fondos de la compañía; i )  
20 Ejecutar toda clase de actos y contratos, operaciones banca  
21 rias y crediticias en general; suscribir pagarés, letras de  
22 cambio y documentos; firmar pedidos, permiso de importación,  
23 facturas y más comprobantes relacionados con el negocio de  
24 la compañía; j) Celebrar contratos de arrendamiento, man-  
25 tenimiento, asesoramiento y desarrollo de lo que constituye  
26 el objeto social; k) Contratar, nombrar o separar al perso  
27 nal de la compañía; l) Cumplir y hacer cumplir las resolucio  
28 nes de Junta General; ll) Mantener personalmente o encargar



NOTARIA  
TRIGESIMA SEPTIMA

0000 08

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1        bajo su responsabilidad el archivo y correspondencia de la<sup>7</sup>  
2        compañía; m) Presentar los informes que por ley o ~~expedido~~  
3        de los socios deba poner a conocimiento de la Junta General;  
4        n) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de  
5        la compañía .- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- A falta temporal  
6        del Gerente General le subrogará el Presidente. - ARTICULO  
7        TRIGESIMO TERCERO.- La fiscalización de la compañía corres-  
8        ponde a la Junta General. Mas, si este organismo lo conside-  
9        ra pertinente, podrá designar uno o más Comisarios.-ARTICULO  
10      TRIGESIMO CUARTO.- En lo referente a la disolución de la com-  
11      pañía, se aplicarán las normas establecidas en la Ley de la  
12      materia .- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- La función de liquida-  
13      dor corresponde al Gerente General, a menos que existiere re-  
14      solución en contrario de la Junta General .- ARTICULO TRIGE-  
15      SIMO SEXTO.- Disuelta la compañía por cualquier causa legal,  
16      entrará en estado de liquidación conservando su personería -  
17      jurídica.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- El Presidente y el  
18      Gerente General de la compañía permanecerán en sus funciones  
19      aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron nom-  
20      brados, hasta ser legalmente reemplazados o ratificados en  
21      sus funciones . - CAPITULO CUARTO . - DE LA INTEGRACION  
22      Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL . - ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO. -  
23      El capital de dos millones de sures se halla íntegramente -  
24      suscrito, y pagado en especie y en numerario, en la siguien-  
25      te forma: Uno) La socia Martha Cecilia Ortega Salvador sus-  
26     cribe ciento cincuenta participaciones sociales de diez mil  
27      sures cada una, es decir la suma de un millón quinientos mi-  
28      sures, que paga mediante el aporte de un computador IBM PS-

treinta, modelo ochenta y cinco treinta guión cero veinte y uno, serie número setenta y dos guión ciento cinco setenta y cinco ochenta y uno, con disco duro de veinte Mbytes, memoria RAM de seiscientos cuarenta Mbytes, monitor a color IBM, módulo ocho mil quinientos doce guión cero cero cero uno, serie número setenta y dos guión cero cero doce veinte y dos cero, teclado de ciento un teclas en español; Impresora Brother M mil quinientos nueve, serie número sesenta y siete doscientos cuarenta y ocho seiscientos setenta y cuatro con software, por un valor de novecientos mil sucre, que es el costo que los otorgantes lo han avaluado como justo precio y sobre el cual responderán ante la compañía y frente a terceros, el mismo que la aportante transfiere a la compañía en su dominio y propiedad; y, los restantes seiscientos mil sucre, en numerario o efectivo, de los cuales trescientos mil sucre representa el aporte al contado y los trescientos mil sucre restantes que los pagará en seis meses. - Dos ) La señora Gladys Yolanda Mata Salazar suscribe diez participaciones sociales de diez mil sucre cada una, o sea la suma de cien mil sucre - que paga en efectivo, en su totalidad. - Tres ) El socio Ingeniero Carlos María Narváez Herrera suscribe cuarenta participaciones sociales de diez mil sucre cada una, es decir la suma de cuatrocientos mil sucre, que paga en efectivo, en su totalidad. Los aportes en efectivo se hallan depositados en la cuenta de integración de capital de la compañía, según comprobante adjunto que se tendrá como habilitante de la presente escritura. - DISPOSICION TRANSITORIA. - Los socios convienen autorizar al señor licenciado Carlos Zárate Torres



NOTARIA  
SIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1 para que efectúe todos los trámites tendientes al perfecciona  
2 miento de esta sociedad .- Usted, señor Notario, se ~~servira~~ <sup>Querido</sup> de  
3 agregar las cláusulas de estilo .- f) doctor Iván Guerrón  
4 Salazar, matrícula trescientos del Colegio de Abogados de Qui  
5 to" .- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan  
6 y ratifican en todas sus partes. - En la celebración de la  
7 presente escritura se observaron todos los preceptos legales  
8 que el caso requiere y leída que les fue la misma a los oto  
9 gantes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en todo  
10 lo expuesto y firman conmigo en unidad de a to, de todo lo  
11 cual doy fe .-

12

13 *Marta B. Quintana*

14 MARTHA CECILIA ORTEGA SALVADOR

15 C.C. No. 170409433.1

16 *Yolanda Mata*

17 GLADYS YOLANDA MATA SALAZAR

18 C.C. No. 170408958.8

19

20 *Carlos M. Narváez*

21 ING. CARLOS MARIA NARVAEZ HERRERA

22 C.C. No. 170005322-4

23

24 f) Dr. Fernando Polo Elmir, EL NOTARIO

25

26

27

28

# CERTIFICAVAMOS

Ciudad y fecha QUITO, 29 DE MARZO DE 1996

Que hemos recibido de:

MARITHA CECILIA ORTEGA DE QUINTANA	300.000,00
YOLANDA MATA SALAZAR DE QUINTANA	100.000,00
CARLOS NARVAEZ HERRERA	400.000,00
SUMAN	800.000,00

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

**SOLUCIONES TECNICAS Y CORPORATIVAS FIELQUIMEC  
CIA. LTDA.**

El depósito realizado generará un interés calculado a la tasa del **10%** anual, a partir de los treinta y un días contados desde esta fecha.

De producirse el retiro del depósito antes del plazo indicado, el Banco Popular del Ecuador S.A., no reconocerá valor alguno en concepto de intereses.

El valor correspondiente a este certificado, con los intereses respectivos, de ser el caso, será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la documentación que comprende: estatutos, nombramientos debidamente inscritos, Registro Único de Contribuyentes y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado, para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el original de este certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,

Firma Autorizada

BancoPopular

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA



NOTARIO  
27  
a, veinte y nueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

DR. FERNANDO POLO E米尔  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



NOTARIA  
IGESIMO SEXTIMA

0000 10

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

RAZON: Tome nota al margen de la escritura matriz de

1 Constitución de la Compañía SOLUCIONES TECNICAS y  
2 CORPORATIVAS FIELQUIMEC CIA. LTDA. celebrada ante mí el  
3 29 de marzo de 1996, lo relacionado con su aprobación  
4 constante en la Resolución No. 96.1.1.1. 1265 de 3 de mayo  
5 de 1996, de la Superintendencia de compañías.- Quito, Mayo  
6 8 de 1996.  
7

8  
9  
10 Dr. Fernando Polo Elmír  
11  
12 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

0000^11

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO de la SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, DE 3 de MAYO DE 1996, bajo el número 1435 del Registro Mercantil, tomo 1274- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA SOLUCIONES TECNICAS Y CORPORATIVAS FIELQUIMEC CIA.LTDA..- Otorgada el 29 DE MARZO DE 1996, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del Cantón QUITO, DR. FERNANDO POLO ELMIR..-Se fijó un extracto signado con el número 0985.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 12231 - Quito, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis. EL REGISTRADOR.-

C.J.

